

servicio, todo para abien y estado puesto en los padro-
nes como tal venio, y tambien por que al
tiempo que se eligio por Concejal no hubo
reclamacion alguna, y en el concepto del que dice, es ya
pasado el tiempo, segun el art. 2.º del citado Real Decre-
to: y respecto a que ha de quedar Certificacion de
este Sufranc en el Libro Capitulat, el Sr. Provd.
se servirá mandar darle esta de ella siempre que
juzgue convenientemente poderlas. Caravaca diez y ocho de
Suero de mil ochocientos treinta y seis = Pedro Melga-
res y Maria = Juan Jose de Toledo = Manuel Carrero
y Maria = Jose de Salazar = Miguel Lopez Esca =
Franc. Ferr. Capd = Jose Maria Suarez y Reyna = Jo-
se Belmar = Bernardino Lopez = Mr. Alfonso Mel-
gares y Maria =

Lo preuente corresponde literalmente con el citado
oficio e informe puesto a continuacion que origi-
nalo se Remiten por el correo de mañana al Sr. La-
borador Civil de esta Prō, y en cumplim^{to} de lo man-
dad en el Decreto arriba mencionado pongo la pre-
sente que firmo en esta mencionada Villa de Ca-
ravaca a diez y ocho de Suero de mil ochocientos
treinta y seis =

Alfonso Melgares y Maria

En la Villa de Caravaca a veinte y siete de Suero de mil ochocientos treinta y seis =